



PODER LEGISLATIVO

LEY N°. 2370

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 11374, UBICADO EN LOS LIMITES DE LOS BARRIOS "SOL DE AMERICA" Y "SAN JUAN" DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Villa Elisa a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 11374, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 2001, fracciones con Ctas. Ctes. Ctrales. Ns. 27-1172-01 y 27-1173-02, Distrito de Villa Elisa, ubicado en los límites de los Barrios "Sol de América" y "San Juan" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FRACCION CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1172-01

AL NORTE: Mide 91,10 m. (noventa y un metros con diez centímetros), linda con la calle N° 3;

AL SUR: Mide 90,00 m. (noventa metros), linda con calle N° 9;

AL ESTE: Mide 58,00 m. (cincuenta y ocho metros), linda con la calle N° 9; y,

AL OESTE: Compuesta de dos líneas; la primera mide 73,00 m. (setenta y tres metros), linda con calle pública; la segunda mide 32,25 m. (treinta y dos metros con veinticinco centímetros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 6.444,00 m² (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados).

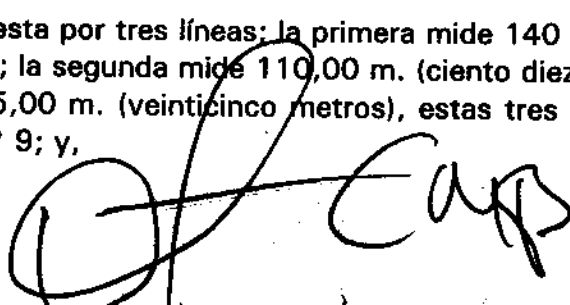
FRACCION CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1173-02

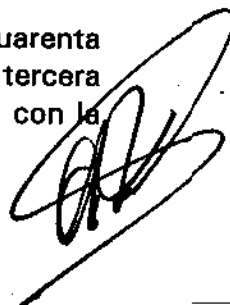
AL NORTE: Mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con derechos privados;

AL SUR: Mide 86,00 m. (ochenta y seis metros), linda con la calle N° 3;

AL ESTE: Compuesta por tres líneas; la primera mide 140 m. (ciento cuarenta metros); la segunda mide 110,00 m. (ciento diez metros); la tercera mide 25,00 m. (veinticinco metros), estas tres líneas lindan con la calle N° 9; y,


Ros





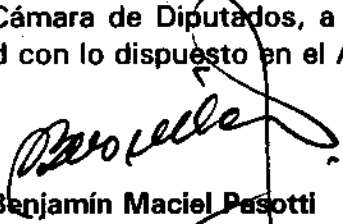
AL OESTE: Compuesta por dos líneas; la primera mide 240,00 m. (doscientos cuarenta metros); la segunda mide 48,00 m. (cuarenta y ocho metros), linda con derechos privados.

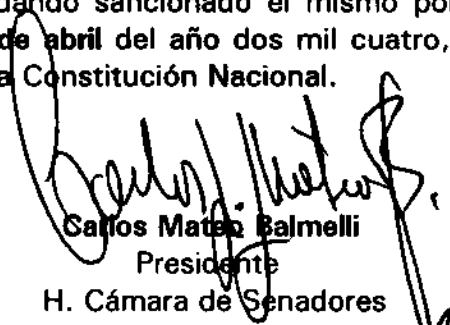
SUPERFICIE: 14.060,00 m² (Catorce mil sesenta metros cuadrados).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a un día del mes de abril del año dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Armín D. Díez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 29 de abril de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto Sánchez
Ministro del Interior